

# **INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4O., UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 Y UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXIX-G DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA, ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, SARAY ADASA VÁZQUEZ Y LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Los que suscriben, Mildred Concepción Ávila Vera, Anaís Míriam Burgos Hernández, Adasa Saray Vázquez y Luis Humberto Aldana Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan un párrafo al artículo 4, un párrafo al artículo 25 y un párrafo a la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

## **Exposición de Motivos**

En México, los desastres de origen natural y antrópico han tenido un impacto profundo en la vida, seguridad, salud, economía y bienestar de la población. De acuerdo con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres, entre 2000 y 2023 se registraron más de 11 mil desastres naturales que ocasionaron pérdidas humanas y materiales superiores a los 700 mil millones de pesos.

En México, los desastres tienen dos grandes orígenes: **naturales** y **antrópicos** (provocados por la acción humana). Ambos generan pérdidas humanas, sociales, económicas y ambientales de gran magnitud.

Respecto de los daños por desastres naturales, México se ubica entre los países con mayor exposición a fenómenos naturales debido a su posición geográfica y condiciones geológicas. Está catalogado entre los 30 países más vulnerables del mundo, según el Índice Mundial de Riesgo Climático (Germanwatch, 2023).

En cuanto a los huracanes: Entre 2000 y 2023, más de 90 ciclones tropicales impactaron el territorio nacional. El huracán Wilma (2005) ocasionó pérdidas por más de 2 mil 700 millones de dólares en Quintana Roo, y el huracán Otis (2023) dejó daños estimados en más de 18 mil millones de dólares en Guerrero, afectando a más de 500 mil personas.

Sobre los sismos: El terremoto del 19 de septiembre de 2017 (magnitud 7.1) provocó 369 muertes y pérdidas económicas superiores a 45 mil millones de pesos. El sismo de 1985 en la Ciudad de México sigue siendo una de las mayores catástrofes urbanas en América Latina, con miles de fallecidos y colapso de infraestructura.

Las inundaciones y sequías: En 2021, las lluvias e inundaciones en Tula, Hidalgo, dejaron a 31 mil personas afectadas; mientras que en 2023, la sequía extrema afectó al menos al 40 por

ciento del territorio nacional (Conagua), impactando directamente en la producción agrícola y el acceso al agua potable.

Respecto de los daños por desastres antrópicos, los fenómenos derivados de la actividad humana también generan graves consecuencias. Por ejemplo, las explosiones e incendios industriales que en enero de 2019 se vivió con la explosión en un ducto de Pemex en Tlahuelilpan, Hidalgo, provocó la muerte de 137 personas y expuso la fragilidad en el control de instalaciones estratégicas.

La contaminación ambiental: Según datos de la OMS, la contaminación del aire en México causa más de 48 mil muertes prematuras al año, principalmente por enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

Así mismo, la deforestación e incendios forestales: En 2023 se registraron más de 7 mil 600 incendios forestales que afectaron a más de 900 mil hectáreas (Conafor), muchos de ellos vinculados a prácticas humanas irregulares como la tala clandestina o el cambio de uso de suelo.

Y los accidentes químicos y derrames: En 2014, el derrame de 40 mil metros cúbicos de sulfato de cobre en los ríos Bacanuchi y Sonora afectó el suministro de agua de más de 20 mil habitantes, considerado el peor desastre ambiental en la historia reciente del país.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030, del cual México es Estado parte, reconoce que la gestión integral de riesgos es condición indispensable para garantizar el desarrollo sostenible, la seguridad humana y la protección de los derechos fundamentales.

Actualmente, la Constitución mexicana reconoce derechos como la salud, el medio ambiente sano, la vivienda y la alimentación (artículo 4o.), pero no establece explícitamente la protección civil y la gestión integral de riesgos como un derecho humano exigible. Esta ausencia limita la capacidad de exigir al Estado políticas públicas eficaces de prevención, mitigación y resiliencia.

Por lo anterior se propone:

1. Incorporar en el artículo 4o. constitucional el derecho de toda persona a la protección civil y a la gestión integral de riesgos de desastres.
2. Ampliar las facultades del Congreso en el artículo 73 para expedir leyes que fortalezcan el marco nacional en la materia.
3. Reforzar en el artículo 25 que el desarrollo nacional debe considerar la gestión de riesgos como eje estratégico para la sostenibilidad y seguridad de las comunidades.

Con esta reforma, México avanzará hacia el cumplimiento de sus compromisos internacionales, garantizará la vida y seguridad de la población, y fortalecerá su resiliencia ante emergencias y desastres.

Para mejor comprensión de lo anterior se presenta la siguiente tabla comparativa:



<b>Texto vigente.</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 4o.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p>	<p>Artículo 4o.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p>



<p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Toda persona tiene derecho a la protección civil y a la gestión integral de riesgos de desastres, en los términos que establezca la ley. El Estado garantizará la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción frente a desastres de origen natural o antrópico, en concordancia con los instrumentos internacionales de los que México sea parte.</b></p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	
---	--	--

<p>...</p> <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico,</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico,</p>
---	---

<p>promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p><b>El desarrollo nacional deberá sustentarse también en la gestión integral de riesgos de desastres y la protección civil como ejes de la planeación democrática, asegurando la reducción de vulnerabilidades y el fortalecimiento de la resiliencia social, económica y ambiental.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	
<p><b>Sección III</b></p> <p><b>De las Facultades del Congreso</b></p> <p><b>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</b></p> <p>I...XXIX-F</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de</p>	<p><b>Sección III</b></p> <p><b>De las Facultades del Congreso</b></p> <p><b>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</b></p> <p>I...XXIX-F</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de</p>	

las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;	las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;
<b>Sin correlativo.</b>	<b>Dichas leyes deberán incorporar principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción, así como la adaptación climática y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, en concordancia con los instrumentos internacionales en la materia, de los que México sea parte.</b>
XXIX-H...XXXII	XXIX-H...XXXII

Por lo expuesto someto a consideración del pleno deliberativo la presente propuesta al tenor del siguiente proyecto de

## **Decreto**

**Único.** Se **adicionan** un párrafo al artículo 4, un párrafo al artículo 25 y un párrafo a la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 4o. ...**

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**Toda persona tiene derecho a la protección civil y a la gestión integral de riesgos de desastres, en los términos que establezca la ley. El Estado garantizará la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción frente a desastres de origen natural o antrópico, en concordancia con los instrumentos internacionales de los que México sea parte.**

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

**El desarrollo nacional deberá sustentarse también en la gestión integral de riesgos de desastres y la protección civil como ejes de la planeación democrática, asegurando la reducción de vulnerabilidades y el fortalecimiento de la resiliencia social, económica y ambiental.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



### **Sección III De las Facultades del Congreso**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

#### **I. a XXIX-F. ...**

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

**Dichas leyes deberán incorporar principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción, así como la adaptación climática y el**

**fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, en concordancia con los instrumentos internacionales en la materia, de que México sea parte.**

**XXIX-H. a XXXII. ...**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los Congresos de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, contarán con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025.

Diputada Mildred Concepción Ávila Vera (rúbrica)

